

REGLAMENTO DE USO DE UNIFORMES DE LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO (ACT)

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: “3) *Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*”

Que, el Art. 55.- del COOTAD establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, específicamente en el literal f) establece lo siguiente; “*Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.*”

Que, el Art. 2 de la LOEP establece como objetivo en su numeral 9. “*Establecer mecanismos para que las empresas públicas, actúen o no en sectores regulados abiertos o no a la competencia con otros agentes u operadores económicos, mantengan índices de gestión con parámetros sectoriales e internacionales, sobre los cuales se medirá su eficacia operativa, administrativa y financiera.*”

Que, en concordancia del Art. 16.- de la LOEP, La Administración del Talento Humano de la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE TUNGURAHUA “EPM- GESTITRANSV-T” corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente.

Que, la LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL en su Art 30.1. señala- “*Los Agentes Civiles de Tránsito, serán servidores públicos especializados para realizar el control del tránsito a nivel nacional, y en las vías de la red estatal-troncales nacionales, formados y capacitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.*”

Que. el Art. 30.4.- de la LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL establece que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional

emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre.

Que, el Art. 199.- del COESCOP, sobre los Derechos. - A más de los establecidos en la Constitución de la República y la ley que regula el servicio público, son derechos de los servidores y servidoras del Servicio de Protección Pública, dentro de su carrera profesional, los siguientes: 5. *“La provisión de uniformes, equipamiento, instrumentos y útiles de trabajo, de conformidad con el reglamento respectivo de cada entidad.”*

Que el Registro Oficial N° 64 Dispone el “Reglamento para el porte y uso de armas y tecnologías no letales; y, equipos de protección para las entidades complementarias de seguridad ciudadana y orden público de Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Y Metropolitanos”.

Que, mediante Resolución N.022-DIR-2013-ANT del 2013, el Directorio de la Agencia Nacional De Regulación Y Control del Transporte Terrestre Transito Y Seguridad Vial, aprobó la normativa para la confección de accesorios de los Agentes Civiles de Tránsito.

Que, es necesario contar con un reglamento interno que permita normar el uso adecuado de los uniformes y equipos de protección dotados a los Agentes Civiles de Tránsito la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE TUNGURAHUA “EPM- GESTITRANSV-T” y, por lo tanto, es necesario expedir el:

REGLAMENTO DE USO DE UNIFORMES DE LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO (ACT)

CAPÍTULO I GENERALIDADES Y PARTICULARIDADES

Artículo 1.- Objetivo. – El presente reglamento interno tiene por objeto establecer mecanismos de control, de dotación y uso de uniformes de los Agentes Civiles de Tránsito de la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE TUNGURAHUA “EPM- GESTITRANSV-T”, con la finalidad de que su uso sea de forma impecable, responsable, correcta en cualquier lugar y momento en los cuales nuestros agentes nos representen de forma individual o grupal. Su utilización constituye motivo de honor, autoridad, orgullo personal e imagen institucional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio y exclusiva para los para los Agentes Civiles de Tránsito de la Empresa Pública Mancomunada de Tránsito de Tungurahua “EPM-GESTTTRANSV-T”, quiénes usarán de forma responsable y adecuada el uniforme y en lo que corresponda para los servidores públicos que participen en el control y dotación de los mismos.

Artículo 3.- Dotación. - La EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE TUNGURAHUA “EPM- GESTITRANSV-T” a través de la Dirección Administrativa y la Unidad de Talento Humano, proveerá de uniformes a las servidoras y los servidores que laboren como Agentes Civiles de Tránsito. Para la dotación se deberá considerar lo siguiente:

Plan Operativo Anual (POA) – Plan Anual de Compras (PAC) : La dotación así como el presupuesto de uniformes de los Agentes Civiles de Tránsito deberá estar considerado en el POA y el PAC, y esto se dependerá de lo definido por el Responsable de la Unidad Requirente y la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Talento Humano.

- a) Responsable de la Unidad Requirente: Se encargará de emitir un informe técnico de necesidades respecto a la dotación de Uniformes en el cual incluirá la información de: número total de servidores (los Agentes Civiles de Tránsito), número de prendas, colores, y las especificaciones técnicas que sean necesarias.
- b) Dirección Administrativa – Unidad de Talento Humano: Validará el listado del personal para la dotación de uniformes, y será la responsable de ejecutar el proceso de compras públicas de conformidad con la ley.

2.1. Tiempo de dotación de uniformes para los Agentes Civiles de Tránsito. - El tiempo considerado para la dotación será cada dos años.

2.2. Reposición: El cuidado del uniforme entregado es de responsabilidad y riesgo de cada uno de los servidores en caso de pérdida total o parcial del uniforme por causas atribuibles a la o el Agente Civil de Tránsito, será su obligación la sustitución del mismo en las mismas características y condiciones que le fueron entregados.

En caso de deterioro, mutilación de alguna prenda del uniforme, la o el servidor deberá adquirir una prenda nueva bajo las mismas características de la prenda a sustituir, reposición que deberá realizarse con el mismo proveedor, con la finalidad de garantizar la homogeneidad en los uniformes.

Se encontrará a cargo la supervisión del proceso de reposición de prendas o equipos de protección el Responsable de la Unidad al que pertenece el Agente Civil de Tránsito y la Dirección Administrativa.

2.3. Devoluciones. – deberá realizar la devolución de uniformes en el caso de que la/el Agente Civil de Tránsito sea desvinculado o renuncie a EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE TUNGURAHUA “EPM- GESTITRANSV-T” con el fin de evitar el uso indebido de los uniformes.

Artículo 4.- Proceso de contratación. - La adquisición de uniformes se realizará tomando en consideración la Ley Orgánica de Contratación Pública y su Reglamento, los lineamientos emitidos para el efecto por el ente Rector

SERCOP, por la Máxima autoridad, Dirección Administrativa, la Unidad de Talento Humano emitirá las especificaciones técnicas o términos de referencia, observando la planificación anual de la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE TUNGURAHUA “EPM- GESTITRANSV-T” en el POA y PAC institucional.

Artículo 5.- Incorporación de personal. - Cuando posterior a la adquisición de uniformes y se incorporen Agentes Civiles de Tránsito, se procurará planificar los recursos económicos con antelación, y se realizará las acciones administrativas necesarias para que sean dotados de los mismos, en caso de que no se cuente con los recursos económicos correspondientes, se planificará y realizará la gestión para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 6.- Valor. – El valor asignado para la adquisición de uniformes por cada uno de los Agentes Civiles de Tránsito que se podrá destinar, será hasta doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 200,00) más el impuesto al valor agregado (IVA).

Artículo 7.- Confección, Diseños, Características y especificaciones técnicas. - La Dirección Administrativa, la Unidad de Talento Humano, y la Dirección de Control Operativo de Tránsito y Transporte definirán el diseño, modelo y colores de los uniformes, así como las características y especificaciones técnicas de los equipos de protección, considerando la Resolución N.022-DIR-2013-ANT del 2013 y el Registro Oficial N° 64.

Artículo 8.- Prendas de vestir del uniforme. - El uniforme y equipos de protección para los Agentes Civiles de Tránsito, constan de los siguientes elementos:

1.- Uniformes de uso regular:

1.1. Traje De Parada: El traje de parada será utilizado en eventos especiales y protocolarios, consta de:

- a) chaqueta o blazer color blanco
- b) Camisa blanca
- c) pantalón azul, zapatos de charol color negro, cinto y sombrero tipo pastel. Las mujeres usarán falda con tacos. Esta no se usará para dirigir el tránsito vehicular.

1.2. Traje De Trabajo: El uniforme de trabajo que utilizarán para el diario incluye:

- a) Pantalón negro o azul oscuro con franjas laterales,
- b) Camisa blanca y una Camiseta blanca por dentro
- c) Chaleco verde reflectivo
- d) Botas de cuero color negro
- e) Gorra negro o azul con un sello, escudo o emblema institucional.

- 1.3. Chubasquero o impermeable: El uniforme chubasquero o impermeable de los Agentes Civiles de Tránsito será utilizado cuando se presenten lluvias, consta de lo siguiente:
- a) Pantalón azul con tiras reflectivas
 - b) Chompa verde con tiras reflectivas

Artículo 9.- Uso de la credencial. - La credencial de identificación constituye parte del uniforme institucional siendo de uso obligatorio, caso contrario se aplicarán las sanciones previstas en el marco legal y normativa interna vigente.

Todos los Agentes Civiles de Tránsito deben portar su credencial en un lugar visible para el ciudadano/a.

Cada uno de los Agentes Civiles de Tránsito serán responsables del buen uso, cuidado y utilización de la credencial en caso de pérdida, daño o deterioro, será el servidor quien asuma el costo de reposición de una nueva credencial y bajo las mismas condiciones y características que le fueron entregadas.

Cuando los Agentes Civiles de Tránsito dejen de pertenecer a la institución, es su obligación entregar su credencial mediante acta de entrega recepción suscrita entre el servidor y el responsable de Bodega o quien haga sus veces.

Artículo 10.- Prohibiciones y obligaciones para el uso del uniforme. - Se establece para los Agentes Civiles de Tránsito, las siguientes prohibiciones y obligaciones.

Prohibiciones:

- a) Se prohíbe utilizar los uniformes y distintivos institucionales en los casos de: vacaciones, descanso obligatorio, horarios fuera de servicio, en sitios o lugares que menoscaben la imagen institucional, en casos de encontrarse suspendido por sanción administrativa.
- b) Se prohíbe modificar total o parcialmente el modelo de los uniformes y realizar combinaciones no previstas o utilizar otras prendas distintas a los entregados como uniformes por la institución
- c) Se prohíbe a los Agentes Civiles de Tránsito, utilizar en forma parcial o total el uniforme de años anteriores;
- d) Se prohíbe utilizar el uniforme incompleto, roto o en malas condiciones de aseo y confección:
- e) Se prohíbe combinar prendas de uniforme con otro y usarlos con trajes de civil y usar prendas o distintivos a su jerarquía o servicio.
- f) Se prohíbe a los Agentes Civiles de Tránsito asistir usando short, licras, bermudas, trajes deportivos, sandalias, chancletas, blusas escotadas, vividi y prendas transparentes.

Obligaciones:

- a) La Máxima Autoridad de EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE

TUNGURAHUA “EPM- GESTITRANSV-T”, tiene la obligación de dotar se uniformes a los Agentes Civiles de Tránsito.

- b) El responsable de la Dirección o Unidad Administrativa a la que pertenecen los Agentes Civiles de Tránsito y de la Unidad de Talento Humano velarán por cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- c) El responsable de la Dirección o Unidad Administrativa a la que pertenecen los Agentes Civiles de Tránsito y de la Unidad de Talento Humano se encargaran de vigilar el correcto uso de los uniformes de conformidad y ejecutar los mecanismos de control y disciplinarios según lo descrito en el presente Reglamento.
- d) Los servidores/as públicas que intervengan en los procesos de dotación deberán velar por establecer y ejecutar procesos de compras de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y este Reglamento
- e) Los Agentes Civiles de Tránsito deberán llevar con respeto, responsabilidad y dar buen uso a los uniformes sin modificaciones o alteraciones por ningún concepto.
- f) Al ingreso a las Instalaciones de la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE TUNGURAHUA “EPM- GESTITRANSV-T” y lugares para cumplimiento de su jornada laboral, asistencia a actos oficiales o de servicio; los Agentes Civiles de Tránsito usaran de forma obligatoria el uniforme debidamente previsto para la ocasión.
- g) Los Agentes Civiles de Transito deberán dar cumplimiento en los casos que corresponda con la devolución, y restitución de uniformes de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 y 2.3 del Artículo 3.
- h) Los Agentes Civiles de Tránsito deberán utilizar el uniforme de acuerdo a la combinación de las prendas que fueren determinadas en forma previa;
- i) Los Agentes Civiles de Tránsito deberán informar de manera inmediata en el caso de conocimiento del mal uso o uso indebido de los uniformes al Responsable de la Dirección o Unidad Administrativa.

Artículo 11.- Caso de excepción del uso de uniformes. - Se exceptúa el uso del uniforme a los Agentes Civiles de Tránsito en los siguientes casos:

- a) En el caso de afectación a su salud, mediante la presentación a la Unidad de Talento Humano del certificado médico, otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y a la falta de este por otro profesional de los centros de salud pública, donde se indique la prescripción o restricción médica del servidor/a.
- b) En el caso que se encuentre la servidora en período de gestación, podrán modificar el uniforme institucional conservaran los colores institucionales y presentar a la Unidad de Talento Humano el certificado médico correspondiente.
- c) En el caso de que los Agentes Civiles de Tránsito, se encuentren de luto por la pérdida de un familiar, se colocará un paño negro de (15mm) de ancho, de forma horizontal en la mitad de la solapa izquierda, en la chaquetilla, blusas abiertas y prendas semejantes.

Artículo 12.- Cesación de funciones del servidor. - Si en el plazo de tres meses tras la entrega de uniformes la o el servidor cesara definitivamente en sus funciones, el costo total del uniforme deberá ser cubierto por la o el beneficiario; además deberá realizar la devolución de los mismos.

Para los Agentes Civiles de Tránsito que sobrepasen el plazo antes señalado, se procederá a descontar el valor proporcional del uniforme por el tiempo que faltare para completar los dos años de dotación del uniforme, en la respectiva liquidación de haberes.

Artículo 13.- Presentación del personal femenino. – Las Agentes Civiles de Tránsito deberán cumplir con los aspectos estéticos en su presentación:

- a) **Cabello y forma de peinado:** En el caso de cabello largo, deberá estar recogido con moño a la altura de la parte posterior del cuello, con una malla nylon de color negro, el sujetador del moño deberá ser delgado y no sobresalir, en caso de cabello tinturado deberá ser de colores moderados y bajo ninguna circunstancia podrá usar colores de fantasía (verde, azul, rojo, violeta, naranja, plata o similares).
- b) **Maquillaje.** - El maquillaje debe ser suave, delicado y de colores delicados.
- c) **Uñas.** - Tendrán una higiene impecable, serán cortas, y en caso de estar pintadas deberá pintar toda la uña de un color y los tonos de la pintura serán delicados sin figuras ni diseños.
- d) **Aretes.** - se utilizarán un par de aretes pequeños podrán ser plata, dorado, o blancos; bajo ninguna circunstancia podrán usar otros accesorios adicionales en orejas y rostro como pendientes, argollas, piercing.

Artículo 14.- Presentación del personal masculino. – Los Agentes Civiles de Tránsito deberán cumplir con los aspectos estéticos en su presentación:

- a) **Cabello y forma de peinado.** - Debe ser corto, los laterales serán con alza desde el número cero hasta el dos, patillas cuadradas a la altura del nivel medio de las orejas. Bajo ninguna circunstancia se podrá usar cabello tinturado o cortes con diseño de líneas, figuras, sombreados, mechones, etc.
- b) **Bigote.** - De corte recto, no podrá sobrepasar el borde de los labios ni las comisuras, de color natural, y ningún diseño distinto al indicado.
- c) **Barba.** - Bien rasurada exceptuándose en el caso de prescripción médica.
- d) **Uñas.** - Tendrán una higiene impecable, serán cortas.
- e) **Aretes.** – Bajo ninguna circunstancia podrá utilizar aretes, piercing, en orejas y rostro.

Artículo 15.- Joyas. – Los Agentes Civiles de Tránsito podrán utilizar reloj en colores negro, plateado o dorado; anillo o aro de compromiso o matrimonio. No podrá utilizar pulseras, brazaletes, manillas u otro accesorio en tobillos y muñecas.

Artículo 16. - Gafas y Lentes. - Se podrá utilizar gafas de tamaño moderado y de acuerdo a su estética, color negro o cafés oscuras, protección UV 400, el marco será de color negro, dorado o plateado. Se excluye de su uso en los siguientes casos:

- a) Lugares cerrados, en reuniones, capacitaciones, actos protocolarios, ceremonias o eventos públicos donde represente a la Institución.
- b) En la formación, pasando lista.
- c) En caso de lentes de contacto, serán en colores naturales.

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Faltas Disciplinarias. - Se considerarán faltas disciplinarias a todas las acciones u omisiones realizadas por el/la Agente Civil de Tránsito que contravengan a lo dispuesto en el Artículo 10 *“Prohibiciones y obligaciones para el uso del uniforme”*

- I. **Faltas Leves:** Son aquellas acciones u omisiones realizadas por error, descuido o desconocimiento menor sin intención de causar daño y que no perjudiquen gravemente a la moral, honra, normal desarrollo y desenvolvimiento de la gestión de la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE TUNGURAHUA “EPM- GESTITRANSV-T”.

Amonestación verbal y constancia por escrita. – Se aplicará en los siguientes casos:

- a) Asistir mal uniformado al lugar de trabajo en el cumplimiento de sus funciones
- b) No portar la credencial en un lugar visible o donde corresponde, en el desempeño de sus funciones.
- c) Usar accesorios que no se encuentren establecidos en este Reglamento u otros que normen los mismos
- d) No mostrar pulcritud en su uniforme y presentación personal
- e) No cumplir con lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 de esta Normativa.

Amonestación Escrita. – Se aplicará en los siguientes casos:

- a) La/el Agente de Tránsito que en el período de un mes haya sido sancionado por dos ocasiones con amonestación verbal
- b) En el caso de incurrir por más de dos ocasiones por mismo concepto (caso) dado en la amonestación verbal.
- c) Asistir mal uniformado a actos ceremoniales o eventos públicos donde representan a la institución
- d) Asistir al lugar de trabajo con prendas de vestir inadecuadas como: blusas demasiado escotadas, transparencias, shorts, bermudas, camisetas sin mangas, chancletas, trajes deportivos.

Sanción Pecuniaria. – Sin perjuicio de que las faltas leves según su valoración podrán ser sancionados directamente con sanción pecuniaria, el/la Agente Civil de Tránsito que reincida en el cometimiento de faltas que hayan provocado amonestación escrita por dos ocasiones, dentro de un año calendario.

La sanción pecuniaria administrativa, excederá del diez (10%) por ciento de la remuneración mensual unificada.

- II. **Faltas Graves.** - Son aquellas acciones u omisiones que contrarían gravemente el orden jurídico o que alteran gravemente el orden, la moral, la honra y la imagen institucional, su cometimiento será sancionado con suspensión temporal sin goce de remuneración o destitución y se impondrá previa la realización de un sumario administrativo.

Se aplicará en los siguientes casos:

- a) Usar el uniforme en estado etílico o en consumo de sustancias psicotrópicas.
- b) Usar el uniforme en sitios de diversión o en lugares donde sea partícipe o consuma la/el Agente Civil de Tránsito alcohol o sustancias psicotrópicas.
- c) Usar el uniforme para abusar de su autoridad, o pedir favores personales o familiares.
- d) Usar el uniforme para cometer actos que sean considerados delitos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Es obligación de la Dirección Administrativa o Unidad Administrativa donde pertenecen los Agentes Civiles de Tránsito y la Unidad de Talento Humano, de velar por control y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

SEGUNDA: Es obligación de la Unidad de Talento Humano la difusión y socialización del presente reglamento a los Agentes Civiles de Tránsito de la EMPRESA PÚBLICA MANCOMUNADA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE TUNGURAHUA “EPM- GESTITRANSV-T”

TERCERA: El Gerente General, la Dirección o Unidad Administrativa donde pertenecen los Agentes Civiles de Tránsito y la Unidad de Talento Humano podrán hacer modificaciones en formas, colores, e incluir uniformes de acuerdo a las necesidades de la institucionales.

Dado en la ciudad de San Pedro de Pelileo el